

11062 ORDEN 111/10007/1983, de 26 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 7 de octubre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Aguirre Roiloba, Teniente de la Escala Especial de Oficiales Mecánicos de Mantenimiento de Aviación.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Aguirre Roiloba, Teniente de la Escala de Especialistas, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden ministerial de 31 de octubre de 1977 y la resolución de 11 de agosto de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 7 de octubre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Aguirre Roiloba Teniente de la Escala Especial de Oficiales Mecánicos de Mantenimiento de Aviación del Ejército del Aire, en situación de retirado, contra la Orden ministerial de treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y siete y la resolución expresa del recurso de reposición de catorce de agosto de mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos la Orden ministerial de treinta y uno de octubre, así como la resolución de catorce de agosto de mil novecientos setenta y ocho, por la que se desestima el recurso de reposición por no ser conformes a derecho, y en consecuencia, producida la vuelta del actor a la situación de actividad, debemos declarar y declaramos su derecho al empleo de Capitán de la Escala Especial de Oficiales Mecánicos de Mantenimiento de Aviación del Arma de Aviación con antigüedad a todos los efectos de veintidós de enero de mil novecientos setenta y ocho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Aire (JEMA).

11063 ORDEN 111/10008/1983, de 26 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 3 de junio de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.».

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Segunda de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares», quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución de AJEMA, por delegación del Ministro de Defensa de 18 de febrero de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 3 de junio de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Aquiles Ullrich Dotti, en nombre y representación de la Entidad demandante «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares», frente a la demandada Administración General del Estado, representada por su Abogacía, contra la resolución adoptada por el Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, por delegación del Ministro de Defensa de dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y uno, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Dirección de Construcciones Navales de veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta, a los que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos y dejamos sin efecto dichos actos administrativos combatidos, entendiéndolos cumplidos, sin retraso injustificado, la orden de ejecución de siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres, respecto de la entrega de la corbeta «Diana», de actual referencia; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, en el lugar y fecha referidos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada (AJEMA).

11064 ORDEN 111/10009/1983, de 26 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 23 de febrero de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Vázquez Fernández y doña María Estrella Gómez González.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Segunda de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Rafael Vázquez Fernández y doña María Estrella Gómez González, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa, Cuartel General de la Armada, de 4 de diciembre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 23 de febrero de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Zapata Díaz, en nombre y representación de don Rafael Vázquez Fernández y doña María Estrella Sánchez González, contra la resolución del Ministerio del destructor «Gravina», de la Armada Española, la cifra de ticia, de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta, debemos declarar y declaramos que la misma no es conforme a derecho, procediendo a su anulación y señalando como premio por el salvamento del buque pesquero «Paco Vázquez» por parte del destructor «Gravina», de la Armada Española, la cifra de ciento veinte mil pesetas, desestimando la demanda en cuanto al resto de su pretensiones, y sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada (AJEMA).

11065 ORDEN 111/10010/1983, de 26 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de septiembre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Baltanás Zamora, Brigada del Cuerpo de Suboficiales del Arma de Aviación, Escala de Especialistas Operadores de Alerta y Control.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Baltanás Zamora, Brigada de Aviación, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 22 de agosto de 1978 y 21 de marzo de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 28 de septiembre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos la causa de inadmisibilidad alegada por el representante de la Administración y desestimamos a su vez el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Arche Rodríguez, en nombre y representación de don Antonio Baltanás Zamora, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de veintidós de agosto de mil novecientos setenta y ocho y veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y nueve, que declaramos conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»